



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

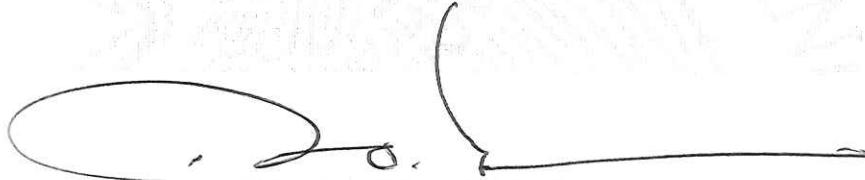
Versión Pública de la MIA-P con clave **06CL2015MD009** bitácora **06/MP-0054/04/15**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.



Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. CARLOS HUGO GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ

Art. 116 de la
LGTAIP y 113
fracc. I de la
LFTAIP

EN ACATAMIENTO A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28 DONDE PREVIENE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MISMO Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA.

QUE LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 30 ESTABLECE QUE PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE DICHA LEY, LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A ESTA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

QUE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 30 DE LA LGEEPA ANTES INVOCADOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MISMA LEY, EL C. CARLOS HUGO GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, SOMETIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE ÉSTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR (MIA-P), EL PROYECTO DENOMINADO "**BANCO DE MATERIALES TAPEIXTLES**", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA.

Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracc. I de la
LFTAIP

QUE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA MISMA LGEEPA EN SU ARTÍCULO 35 RESPECTO A QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA MIA-P, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, PARA LO CUAL REVISARÁ QUE LA SOLICITUD SE AJUSTE A LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN DICHA LEY, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y QUE, UNA VEZ EVALUADA LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA SECRETARÍA EMITIRÁ, DEBDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CON LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y UNA VEZ ANALIZADA Y EVALUADA LA MIA-P, DEL PROYECTO DENOMINADO "**BANCO DE MATERIALES TAPEIXTLES**", PROMOVIDO POR EL C.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CARLOS HUGO GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO, SERÁN IDENTIFICADOS COMO EL **PROYECTO** Y EL **PROMOVENTE** RESPECTIVAMENTE, Y

RESULTANDO:

- I. QUE MEDIANTE ESCRITO FECHADO EL 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EL 16 DEL MISMO MES Y AÑO; REGISTRADO CON NÚMERO DE BITÁCORA **06/MP-0054/04/15** Y CLAVE **06CL2015MD009**, EL **PROMOVENTE** INGRESÓ MEDIANTE EL TRÁMITE SEMARNAT-04-002-A LA **MIA-P** DEL **PROYECTO** PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA APERTURA DE UN BANCO DE MATERIALES PÉTREOS Y DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5, INCISO O, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA).
- II. QUE MEDIANTE OFICIO CIRCULAR NO. 013/2015, ENTREGADO AL **PROMOVENTE** CON FECHA 16 DE ABRIL DEL 2015, ESTA DELEGACIÓN SOLICITÓ LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL **PROYECTO** EN UN DIARIO LOCAL, CONFORME EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I DE LA LGEEPA.
- III. QUE EL **PROMOVENTE** EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, PRESENTÓ EL ORIGINAL DE LA PUBLICACIÓN DEL **PROYECTO** EN LA PÁGINA 9 DEL PERIÓDICO **EL MUNDO**, CON FECHA DE PUBLICACIÓN, 18 DE ABRIL DEL PRESENTE, MISMO QUE FUE INGRESADO A ESTA DELEGACIÓN EL 20 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.
- IV. QUE MEDIANTE OFICIO SGPAR/UGA.-0962/15 DE FECHA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL SOLICITÓ INFORMACIÓN PARA LA ETAPA DE INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE, MISMA QUE FUE ENTREGADA POR EL **PROMOVENTE** EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DEL ESCRITO FECHADO EL 11 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.
- V. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA, DONDE DISPONE QUE LA SEMARNAT PUBLICARÁ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU GACETA ECOLÓGICA, Y EN ACATAMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EL 23 DE ABRIL DEL 2015, LA SEMARNAT PUBLICÓ A TRAVÉS DE LA SEPARATA NÚMERO DGIRA/017/15 DE LA GACETA ECOLÓGICA, Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE SU PORTAL WWW.SEMARNAT.GOB.MX, EL LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS SOMETIDOS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DURANTE EL PERÍODO DEL 16 AL 22 DE ABRIL DEL 2015, DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYÓ LA SOLICITUD QUE PRESENTÓ EL **PROMOVENTE** PARA QUE LA DELEGACIÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SEMARNAT DIERA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

- VI. QUE UNA VEZ INTEGRADO EL EXPEDIENTE DE LA **MIA-P** DEL PROYECTO Y PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, CONFORME A LO INDICADO EN LOS RESULTANDOS II AL V DEL PRESENTE OFICIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LGEEPA Y 40 DE SU REIA, AL MOMENTO DE ELABORAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ESTA DELEGACIÓN FEDERAL NO HA RECIBIDO SOLICITUDES DE CONSULTA PÚBLICA, REUNIÓN DE INFORMACIÓN, QUEJAS, DENUNCIAS O MANIFESTACIÓN ALGUNA POR PARTE DE ALGÚN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, DEPENDENCIA DE GOBIERNO U ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL REFERENTES AL PROYECTO.
- VII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.-0936/2015, FECHADO EL 21 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PROFEPA TUVIERA A BIEN INFORMAR SI PARA EL PROYECTO QUE ESTÁ EN PROCESO DE EVALUACIÓN, SE TIENE ALGÚN PROCEDIMIENTO INSTAURADO, A LO CUAL, LA PROFEPA DIO RESPUESTA MEDIANTE EL OFICIO PFPA/13.5/8C.17.5/281/2015, INFORMANDO QUE EL PROYECTO CUENTA CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 226/2014.
- VIII. QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 0935/2015, FECHADO EL 21 DE ABRIL DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO, SU OPINIÓN DESDE EL ÁMBITO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL RESPECTO AL PROYECTO, MISMA INSTANCIA QUE A TRAVÉS DEL OFICIO DGDUE/470/2015 UBICA AL PROYECTO EN UN ÁREA CON USO **F-FORESTAL**, CLASIFICACIÓN **AP** EN LA CUAL DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y GIROS, SE ENCUENTRA LA EXPLORACIÓN DE BANCOS DE MATERIAL NO METÁLICOS, MISMO QUE APLICA AL OBJETIVO DEL PROYECTO.
- IX. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-0933/2015 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL PRESENTE SE SOLICITÓ AL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (IMADES) SU OPINIÓN RESPECTO A LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE COLIMA, A LO CUAL, EL IMADES A TRAVÉS DE OFICIO IMADES.268/15 MENCIONA QUE EL PROYECTO DEBE APEGARSE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, POR UBICARSE DENTRO DE LA MANCHA URBANA MUNICIPAL.
- X. QUE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS SGPARN/UGA.-1377/15 Y SGPARN/UGA.-1594/15, SE REMITIÓ AL **PROMOVENTE**, LAS OPINIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO Y DE LA CONAGUA RESPECTIVAMENTE, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL REIA, MANIFESTARA LO QUE A SU DERECHO CONVINIERA.
- XI. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-1681/15, FECHADO EL 16 DE JULIO DEL PRESENTE, SE SOLICITÓ AL **PROMOVENTE**, INFORMACIÓN ADICIONAL DE CONFORMIDAD



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CON EL ARTÍCULO 22 DEL REIA, MISMA QUE SE COMPLEMENTÓ Y ENTREGÓ CON ESCRITO FECHADO Y RECIBIDO EN ESTA DELEGACIÓN EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

- XII. QUE EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL **PROMOVENTE**, SE OBSERVARON VARIOS CAMBIOS A LA PROPUESTA ORIGINALMENTE PLANTEADA, POR LO QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SGPARN/UGA.-2653/2015 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE, SE HIZO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EVALUACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 BIS ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, Y 46, FRACCIÓN II DEL REIA.
- XIII. QUE UNA VEZ ANALIZADA LA MODIFICACIÓN, SE SOLICITÓ NUEVAMENTE INFORMACIÓN ACLARATORIA, A TRAVÉS DE SIMILAR No. SGPARN/UGA.-2712/15 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, LA CUAL FUE ENTREGADA EN TIEMPO Y FORMA CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. POR LO ANTERIOR Y

CONSIDERANDO:

- I. QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL ES COMPETENTE PARA REVISAR, EVALUAR Y RESOLVER LA **MIA-P** DEL **PROYECTO**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LGEEPA QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II Y X, 28 FRACCIÓN VII, 30 PRIMER PÁRRAFO, 35 TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LGEEPA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA) QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 2, 4 FRACCIÓN I, 5, INCISO O, FRACCIÓN I, 9 PRIMER PÁRRAFO Y, 12; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: 18, 26 Y, 32 BIS FRACCIÓN XI; EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN: ARTÍCULOS 2, 16 FRACCIÓN X Y 57 FRACCIÓN I; DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 40 FRACCIÓN IX INCISO C), QUE ESTABLECE Y DEFINE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- II. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD EVALUÓ EL **PROYECTO** PRESENTADO POR EL **PROMOVENTE** BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL MISMO DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS PRECEPTOS TRANSCRITOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO, 25, PÁRRAFO SEXTO, Y 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SE REFIEREN AL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR; BAJO LOS



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD EN BENEFICIO DE LOS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y EL AMBIENTE Y QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SE HAN EMITIDO PARA REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR SU CONSERVACIÓN, EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA, EN TODO LO QUE SE REFIERE A LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD.

- III. QUE COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL **PROYECTO**, SE CONCLUYÓ QUE SI SE TOMAN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN NECESARIAS, PARA LAS OBRAS REFERIDAS EN LOS CONSIDERANDOS; NO SE CAUSARÁN IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O IRREVERSIBLES AL AMBIENTE.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

- IV. QUE EL **PROYECTO** SE UBICA EN LAS PARCELAS NO. 82 Z-3 P1/4 QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6-30-13.610 HA Y 179 Z-3 P 1/4 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2-33-99.610 HA, AMBAS DEL EJIDO TAPEIXTLES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO Y QUE SON PROPIEDAD DEL **PROMOVENTE**.
- V. QUE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE DEL **PROYECTO**, AL MOMENTO SE TIENE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 226/2014 EMITIDA POR LA PROFEPYA EN LA CUAL SE CONDICIONA AL **PROMOVENTE** OBTENER LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, POR UNA SUPERFICIE DE **2.0 HA** DE TERRENOS FORESTALES CON UN VOLUMEN DE AFECTACIÓN APROXIMADO DE **41.400 M³** V.T.A. DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, CON ESPECIES DE BARCINO, PAPELILLO, GUÁSIMAS, PAROTILLA, HUIZCOLOTE Y HUIZACHE, ENTRE OTRAS.
- VI. QUE DURANTE LA VISITA AL SITIO DEL **PROYECTO** POR PERSONAL DE ESTA DELEGACIÓN Y CONAGUA, SE OBSERVÓ QUE LA SUPERFICIE YA IMPACTADA ERA MENOR QUE LA REPORTADA POR PROFEPYA, MISMA AUTORIDAD QUE SÓLO LA DELIMITÓ POR UNA COORDENADA EN EL PREDIO, POR LO QUE, NO EXISTÍAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CALCULAR LAS 2.0 HA, ESTO FUE OBSERVADO AL **PROMOVENTE** DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- VII. QUE EL **PROMOVENTE** DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, INGRESA UNA MODIFICACIÓN Y AJUSTES AL PROYECTO ORIGINALMENTE PLANTEADO, EN EL CUAL SE ESPECIFICA QUE ESTAS MODIFICACIONES SE DEBIERON A LA CORRECCIÓN DEL PLAN DE MINADO A FIN DE DAR UNA MAYOR ESTABILIDAD A LA PENDIENTE, ASÍ COMO A LOS GRADOS DE INCLINACIÓN DEL TALUD GENERAL Y PROVOCAR MENORES IMPACTOS AL



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

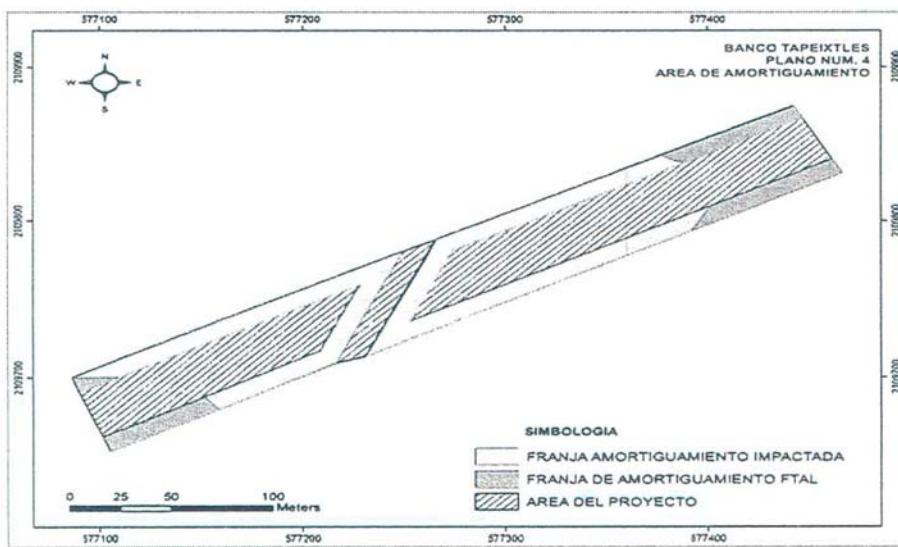
AMBIENTE; ADEMÁS DE AFINAR LOS DETALLES RESPECTO AL ÁREA INTERVENIDA POR LA PROFEPA.

- VIII. QUE DE ACUERDO A SU INFORMACIÓN, EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO ES DE **1.9144 HA**, DE LAS CUALES **1.7054 HA** REQUIEREN CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, LA DISTRIBUCIÓN DE DICHAS SUPERFICIES, ESTÁN DEFINIDAS EN EL CUADRO SIGUIENTE:

Tipo de terreno	Superficie del proyecto (ha)	Superficie de CUSF impactada	Superficie de CUSF (ha)	Superficie Total de CUSF* (ha)
PARCELA 179	0.7559	0.5476	0.1398	0.6874
PARCELA 82	1.1585	0.8401	0.1779	1.018
TOTAL	1.9144	1.3877	0.3177	1.7054

*LA SUPERFICIE TOTAL DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES ES LA SUMATORIA DE LA SUPERFICIE AFECTADA Y SANCIONADA POR LA PROFEPA MAS LA SUPERFICIE POR AFECTAR.

- IX. QUE DENTRO DEL PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO, EL PROMOVENTE PRETENDE DEJAR UN ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO DE 10 METROS ALREDEDOR DEL ÁREA DE MINADO, QUE NOS DA UN TOTAL DE **0.9442 HA**, QUE INCLUYE UNA PARTE IMPACTADA Y OTRA SIN AFECTAR. , TAMBIÉN EXISTE UNA SUPERFICIE DE **0.0984 HA** DE UNA ZONA CONSIDERADA COMO BRECHA EJIDAL Y QUE ES PROPIEDAD DEL EJIDO; QUEDANDO CONFORME LA FIGURA SIGUIENTE:





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- X. QUE DE ACUERDO A SU MODIFICACIÓN, LAS SUPERFICIES DEL PROYECTO ESTÁN DELIMITADAS POR LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

- SUPERFICIES TOTALES DE LAS PARCELAS

POLIGONO DEL ÁREA DEL PROYECTO PARCELA 82		
VERTICE	X	Y
1	577466	2109831
2	577231	2109713
3	577260	2109774
4	577266	2109788
5	577442	2109874
6	577447	2109866
7	577461	2109840

SUPERFICIE: 1.1585 Has.

POLIGONO DEL ÁREA DEL PROYECTO PARCELA 179		
VERTICE	X	Y
8	577216	2109709
9	577105	2109653
10	577101	2109663
11	577090	2109691
12	577086	2109700
13	577249	2109780

SUPERFICIE: 0.7559 Has.

- SUPERFICIES SOLICITADAS PARA CUSTF

POLIGONO DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARCELA 179		
VERTICE	X	Y
1	577151	2109688
2	577101	2109663
3	577090	2109691
4	577109	2109700
5	577130	2109701
6	577142	2109705
7	577144	2109697

Superficie: 0.1398 ha

POLIGONO DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARCELA 82		
VERTICE	X	Y
8	577401	2109809
9	577406	2109816
10	577407	2109830
11	577388	2109837
12	577447	2109866
13	577461	2109840

superficie 0.1778 ha

- SUPERFICIES SANCIONADAS

POLIGONO DE CAMBIO DE USO DE SUELO IMPACTADO PARCELA 179		
VERTICE	X	Y
7	577151	2109688
8	577144	2109697
9	577142	2109705
10	577130	2109701
11	577109	2109700
12	577228	2109759
13	577208	2109716

Superficie 0.2656 ha

POLIGONO DE CAMBIO DE USO DE SUELO IMPACTADO PARCELA 82		
VERTICE	X	Y
1	577401	2109809
2	577253	2109735
3	577274	2109781
4	577388	2109837
5	577407	2109830
6	577406	2109816

Superficie 0.4804 ha

A
12



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

• FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO

FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO IMPACTADA PARCELA 179		
VERTICE	X	Y
12	577158	2109680
13	577151	2109688
14	577208	2109716
15	577228	2109759
16	577109	2109700
17	577086	2109700
18	577249	2109780
19	577216	2109709
Superficie	0.2819 ha	

FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO IMPACTADA PARCELA 82		
VERTICE	X	Y
1	577388	2109837
2	577274	2109781
3	577253	2109735
4	577253	2109735
5	577401	2109809
6	577391	2109793
7	577231	2109713
8	577260	2109774
9	577266	2109788
10	577377	2109842
11	577383	2109839
SUPERFICIE: 0.3595 Has.		

FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO NUEVA PARCELA 179		
VERTICE	X	Y
1	577086	2109700
2	577109	2109700
3	577090	2109691
SUPERFICIE: 0.0107 Has.		

FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO NUEVA PARCELA 179		
VERTICE	X	Y
4	577158	2109680
5	577105	2109653
6	577101	2109663
7	577151	2109688
SUPERFICIE: 0.0578 Has.		

FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO NUEVA PARCELA 82		
VERTICE	X	Y
8	577388	2109837
9	577383	2109839
10	577377	2109842
11	577442	2109874
12	577447	2109866
0.0644 Has.		

FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO NUEVA PARCELA 82		
VERTICE	X	Y
13	577391	2109793
14	577401	2109809
15	577461	2109840
16	577466	2109831
SUPERFICIE: 0.0759 Has.		

• BRECHA DE ACCESO

BRECHA DE ACCESO		
VERTICE	X	Y
14	577266	2109788
15	577260	2109774
16	577231	2109713
17	577216	2109709
18	577249	2109780
SUPERFICIE: 0.0984 Has.		

A
B
C



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- XI. QUE DENTRO DE LAS SUPERFICIES NUEVAS PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELLO, SE PRETENDE REMOVER VEGETACIÓN DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA, DE LA CUAL SEGÚN LO MANIFIESTA EL PROMOVIENTE SE HIZO UN INVENTARIO CON 4 SITIOS DE MUESTREO DE 100 M² CADA UNO, ES DECIR EL 23.45% RESPECTO A LA SUPERFICIE TOTAL, ENCONTRÁNDOSE LAS ESPECIES Y VOLÚMENES SIGUIENTES:

VOLUMEN TOTAL A REMOVER PARCELA 179 EN UNA SUPERFICIE DE 0.1398 HA.

Nombre Común	Nombre Científico	Area basal (M ²)	Volumen (M ³ rta)	No de Arboles
Parotilla china	<i>Albizia occidentalis</i>	0.02	0.10	1
Cuachalalate	<i>Amphipterygium adstringens</i>	0.04	0.18	1
Papelillo verde	<i>Bursera odorata</i>	0.03	0.15	1
Papelillo rojo	<i>Bursera simaruba</i>	0.01	0.06	1
Pochote	<i>Ceiba aesculifolia</i>	0.05	0.22	2
Panicua	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	0.15	0.65	4
Barcino	<i>Cordia elaeagnoides</i>	0.11	0.51	5
Bulillo	<i>Crataeva tapia</i>	0.04	0.14	2
Cuernillo de Armería	<i>Diphysa occidentalis</i>	0.02	0.09	3
Colorín	<i>Erythrina coralloides</i>	0.01	0.02	1
Jacquina pallida	<i>Forchhammeria pallida</i>	0.003	0.01	1
Majahua	<i>Helicocarpus terebinthinaceus</i>	0.16	0.70	7
Habillo	<i>Hura polyandra</i>	0.01	0.06	1
Guajillo	<i>Leucaena lanceolata</i>	0.02	0.08	2
Garrapato	<i>Lonchocarpus constrictus</i>	0.05	0.26	3
Algondocillo	<i>Luehea candida</i>	0.07	0.31	4
Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	0.02	0.07	1
Sacaloxochil	<i>Plumeria rubra</i>	0.02	0.10	1
Ciruelo	<i>Spondia purpurea</i>	0.04	0.15	2
Azajar	<i>Styrax ramirezii</i>	0.02	0.10	1
Rosa morada	<i>Tabebuia rosea</i>	0.04	0.19	1
Ayoyote	<i>Thevetia ovata</i>	0.01	0.04	1
Total		0.95	4.19	46

VOLUMEN TOTAL A REMOVER PARCELA 82 EN UNA SUPERFICIE DE 0.1779 HA.

Nombre Común	Nombre Científico	Area basal (M ²)	Volumen (M ³ rta)	No de Arboles
Parotilla china	<i>Albizia occidentalis</i>	0.03	0.12	1
Cuachalalate	<i>Amphipterygium adstringens</i>	0.06	0.22	1
Papelillo verde	<i>Bursera odorata</i>	0.04	0.20	1
Papelillo rojo	<i>Bursera simaruba</i>	0.02	0.07	1
Pochote	<i>Ceiba aesculifolia</i>	0.06	0.28	2



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Nombre Común	Nombre Científico	Área basal (M ²)	Volumen (M ³ rta)	No de Arboles
Panicua	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	0.19	0.82	5
Barcino	<i>Cordia elaeagnoides</i>	0.14	0.65	6
Bulillo	<i>Crataeva tapia</i>	0.05	0.18	2
Cuernillo de Armería	<i>Diphysa occidentalis</i>	0.03	0.12	4
Colorín	<i>Erythrina coralloides</i>	0.01	0.03	1
Jacquina pallida	<i>Forchhammeria pallida</i>	0.00	0.01	1
Majahua	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	0.21	0.89	9
Habillo	<i>Hura polyandra</i>	0.01	0.07	1
Guajillo	<i>Leucaena lanceolata</i>	0.02	0.10	2
Garrapato	<i>Lonchocarpus constrictus</i>	0.07	0.33	4
Algondocillo	<i>Luehea candida</i>	0.09	0.39	5
Tepehuaje	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	0.02	0.09	1
Sacaloxochil	<i>Plumeria rubra</i>	0.03	0.13	1
Ciruelo	<i>Spondia purpurea</i>	0.05	0.19	2
Azajar	<i>Styrax ramirezii</i>	0.03	0.13	1
Rosa morada	<i>Tabebuia rosea</i>	0.05	0.24	1
Ayoyote	<i>Thevetia ovata</i>	0.01	0.05	1
Total		1.21	5.33	53

- XII. QUE DEBIDO A LAS MODIFICACIONES, EL PLAN DE MINADO DEL PROYECTO SERÁ EL DE CIELO ABIERTO, SE EJECUTARÁ EN UNA SOLA ETAPA, TRABAJANDO SIMULTÁNEAMENTE DOS FRENTES; EL VOLUMEN DE MATERIAL PÉTREO (PIEDRA Y BALASTRE), SERÁ DE APROXIMADAMENTE **86,847 M³**, DISTRIBUIDOS CONFORME EL CUADRO SIGUIENTE:

Parcela	Volumen a extraer M ³
179	13,556
82	73,291
TOTAL	86,847

- XIII. QUE DE ACUERDO AL PLAN DE MINADO, AL FINAL DE LA EXTRACCIÓN SE HA CONSIDERADO LA CONSTRUCCIÓN DE TERRAZAS, CON UNA ALTURA DE 10 M, DEJANDO 3 BERMAS O BANQUETAS DE PROTECCIÓN DE 5 M DE ANCHO EN EL LADO NORESTE Y 3 EN EL FRENTE SURESTE, CON ANCHO SUFICIENTE PARA PERMITIR ESTABILIDAD DEL TALUD Y RESTAURACIÓN DEL SITIO. LA PENDIENTE DEL TALUD GENERAL SERÁ DE 45° Y UN ÁNGULO PARTICULAR DE 60°.

- XIV. QUE LA EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, SE HARÁ DE FORMA GRADUAL CONFORME AVANZA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO, ES DECIR SE PRETENDE LA EXTRACCIÓN EN 2 AÑOS Y OTROS 2 AÑOS PARA LA RESTAURACIÓN DEL SITIO; CONFORME EL CRONOGRAMA SIGUIENTE:



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Actividad	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Delimitación del sitio	•			
Remoción de la vegetación	•			
Extracción del material	•	•		
Conformación de bermas	•	•		
Restauración del banco			•	•

XV. QUE DENTRO DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, MENCIONA QUE EN LAS ÁREAS DE BERMAS SE IMPLEMENTARÁ LA REVEGETACIÓN EN DOS FASES, PASTIZACIÓN Y ARBORIZACIÓN; EN LA PRIMERA SE UTILIZARÁ LA ESPECIE *ANDROPOGON GAYANUS* Y/O *PANICUM MAXIMUM*, EN TANTO QUE PARA LA FASE DE ARBORIZACIÓN, SE PRETENDE LA PLANTACIÓN DE 2,715 PLANTAS EN UNA SUPERFICIE DE 1.3590 HA (INCLUYE ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO), POR LO QUE SE TENDRÁ UNA DENSIDAD DE 1,600 PLANTAS POR HECTÁREA, CON 4 AÑOS PARA MANTENIMIENTO. LA PLANTACIÓN SE HARÁ CON LAS ESPECIES SIGUIENTES:

No.	Nombre Científico	Nombre común
1	<i>Albizia occidentalis</i>	Parotilla Amarilla
2	<i>Amphipterygium adstringens</i>	Cuachalalate
3	<i>Bursera odorata</i>	Papelillo verde
4	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo rojo
5	<i>Caesalpinia platyloba</i>	Coral
6	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Pochote
7	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Panicua
8	<i>Crataeva tapia</i>	Bulillo
9	<i>Diphysa occidentalis</i>	Cuernillo de Armería
10	<i>Erythrina coralloides</i>	Colorín
11	<i>Forchhameria pallida</i>	Jacquina pallida
12	<i>Helicocarpus terebinthinaceus</i>	Majahua
13	<i>Hura polyandra</i>	Habillo
14	<i>Leucaena lanceolata</i>	Guaje hoja grande
15	<i>Lonchoscarpus constrictus</i>	Garrapato
16	<i>Luehea candida</i>	Algondocillo
17	<i>Lysiloma acapulcensis</i>	Tepehuaje
18	<i>Plumeria rubra</i>	Sacaloxochil
19	<i>Spondia purpurea</i>	Ciruelo
20	<i>Styrax ramirezi</i>	Azajar
21	<i>Tabebuia rosea</i>	Rosa morada
22	<i>Thevetia ovata</i>	Ayoyote



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

XVI. QUE DENTRO DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, SE MENCIONA UNA REMOCIÓN DE LA CAPA VEGETAL POR 3,926.81 M³, LA CUAL SE ALMACENARÁ ABRIENDO UNA CEPA DE 50x10x3 METROS EN LA QUE SE COLOCARÁ UNA CUBIERTA DE PLÁSTICO PREVIAMENTE, PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SU RIQUEZA ORGÁNICA, EL SUELO VEGETAL SERÁ INCORPORADO POSTERIORMENTE EN LA ETAPA DE RESTAURACIÓN.

XVII. QUE DENTRO DE SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, EL PROMOVENTE PROPONE PARA LA PROTECCIÓN DE ESCURRIMIENTOS ASÍ COMO PARA PROTEGER LOS TALUDES, EVITAR DESLAVES, AZOLVAMIENTOS, ARRASTRE DE SUELOS Y EROSIÓN; LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS ESTARÁN FORMADAS DE LA ELABORACIÓN DE SURCOS EN EL SUELO NATURAL, DENTRO DEL POLÍGONO DE CAMBIO DE USO DE SUELO, ESTE SURCO SE PODRÁ REVERTIR CON UNA MEZCLA DE CEMENTO ARENA.

PARA LOS CAMINOS DONDE CIRCULARÁN LOS CAMIONES DE CARGA PARA SACAR EL MATERIAL PÉTREO, EN LOS CUALES EXISTAN PASOS DE ESCURRIMIENTOS NATURALES DE MENOS DE 1.00 M DE ANCHO SE CONSTRUIRÁN ALCANTARILLAS DE PIEDRA QUE SE EXTRAIGA DE LA MISMA EXPLOTACIÓN Y ESTARÁ JUNTEADA CON UNA MEZCLA DE CEMENTO-ARENA, EN EL PISO PARA EL RODAMIENTO DE LOS CAMIONES SE CONSTRUIRÁ UNA LOSA DE CONCRETO A FIN DE QUE NO SE INTERRUMPAN ESOS ESCURRIMIENTOS NATURALES NI AZOLVARLOS.

PARA DISMINUIR LA VELOCIDAD DE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES Y EVITAR EL DESLAVE DURANTE LA EXPLOTACIÓN, SE CONSTRUIRÁN "PRESAS DE RETENCIÓN DE SOLIDOS" A BASE DE PIEDRA EXTRAÍDA DEL ÁREA DE EXPLOTACIÓN. LA PIEDRA SE ACOMODARÁ Y SE SOBREPODRÁ UNA SOBRE OTRA A FIN DE DISMINUIR LA VELOCIDAD DE ESCURRIMIENTO, TAMBIÉN SE PUEDE USAR LLANTAS DE DESECHO, PALIZADAS, TRONCOS O RAMAS, ESTOS TRES ÚLTIMOS MATERIALES PRODUCTO DE LOS DERRIOS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, SUS DIMENSIONES SERÁN DEL ANCHO QUE SEA EL ESCURRIMIENTO Y LA ALTURA QUE SE GENERARÁ EN LAS REPRESAS, COMÚNMENTE VARÍA ENTRE LOS 50 A 70 CM.

XVIII. QUE DENTRO DE LA MIA-P SE ESTIMA QUE LOS EQUIPOS A UTILIZAR DURANTE LA OPERACIÓN, SERÁN

- 1 EXCAVADORA SOBRE ORUGA
- 1 CARGADOR FRONTAL CON NEUMÁTICOS
- 1 TRACTOR D8R
- 2 CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M³
- 1 CAMIONETA PICKUP

XIX. QUE LAS ETAPAS DEL PROYECTO, SON:

- a) ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- ❖ REHABILITACIÓN DE CAMINO, SE HABILITARÁ UN ACCESO EN LA PARTE SURESTE DEL PREDIO, LOS CAMINOS EN EL INTERIOR SERÁN PRODUCTO DE LAS ACCIONES DE LOS CORTES Y APROVECHAMIENTO.
 - ❖ DELIMITACIÓN DEL SITIO
 - ❖ DESMONTE
 - ❖ DESCAPOTE
- b) ETAPA DE EXTRACCIÓN
- ❖ ARRANQUE O CORTE
 - ❖ ALMACENAMIENTO DE MATERIAL CORTADO
 - ❖ CARGA
 - ❖ TRANSPORTE
 - ❖ MANTENIMIENTO
 - ❖ RAMPAS DE ACCESO
 - ❖ TAJO
- c) ETAPA DE RESTAURACIÓN Y ABANDONO.- EN ESTA ETAPA SE IMPLEMENTARÁ LO PROPUESTO EN EL PLAN DE MINADO, PREVIAMENTE DESCrito EN ESTE RESOLUTIVO.

3. INSTRUMENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

XX. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 35, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LGEEPA, EL CUAL SEÑALA QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS ECOLÓGICOS DEL TERRITORIO, AL RESPECTO, EL PROMOVENTE, REALIZÓ EL ANÁLISIS DE LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO CON LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

a) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO (POEGT), EL CUAL, ESTÁ INTEGRADO POR LA REGIONALIZACIÓN ECOLÓGICA (QUE IDENTIFICA LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y LAS ÁREAS DE APTITUD SECTORIAL) Y LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS PARA LA PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A ÉSTA REGIONALIZACIÓN.

SEGÚN EL POEGT, EL SITIO DEL PROYECTO SE UBICA DENTRO DE LA REGIÓN ECOLÓGICA 8.33, UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA (UAB) 119 "LOMERÍOS DE LA COSTA DE COLIMA Y JALISCO". LAS POLÍTICAS AMBIENTALES APLICABLES A ESTA UNIDAD, SON: PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

b) DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA (2012), EL SITIO DEL PROYECTO SE LOCALIZA EN LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA) 60 LAS VUELTAS, LA CUAL TIENE UNA POLÍTICA DE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN, CON LINEAMIENTOS PARA CONSERVAR EL ECOSISTEMA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA POR SU BIODIVERSIDAD, NO OBSTANTE DE ACUERDO CON EL IMADES, EL SITIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, POR LO QUE RESULTA NECESARIO QUE SE APEGUE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

- XXI.** EN CUANTO A LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON EL **PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL DE MANZANILLO**, EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SIMILAR No. DGDUE/470/2015, DICTAMINA QUE DE ACUERDO AL **PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO**, VIGENTE AL 21 DE FEBRERO DEL 2015, QUE LA ZONIFICACIÓN PARA EL SITIO Y USO PROPUESTO ES F-FORESTAL, CON CLASIFICACIÓN AP, EN DONDE SE PERMITEN LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS (BANCOS DE MATERIALES, EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS).
- XXII.** EN CUANTO A **NORMAS OFICIALES MEXICANAS (NOM)** DE CARÁCTER AMBIENTAL Y OTRAS, A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN AQUELLAS CON LAS QUE EL PROYECTO TIENE RELACIÓN Y A LAS CUALES, DEBERÁ SUJETARSE EN SU MOMENTO.

NORMA OFICIAL MEXICANA	ACCIONES PARA SUATENCIÓN
NOM-044-SEMARNAT-2006 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.	Existirá poco incremento en la circulación de vehículos, sin embargo se dará cabal cumplimiento a la NOM por parte de los transportistas.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Se efectuará la verificación de todo el parque vehicular que se utilizará en las distintas etapas del Proyecto. En caso de no existir Centros de Verificación Vehicular en la región donde se ubica el Proyecto, se implementará un programa de mantenimiento periódico de todo el parque vehicular, para cumplir con los límites que establece la Norma. Vehículo que no cumpla con este requerimiento no se le permitirá el acceso al sitio en que se realizarán las obras del Proyecto.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	Se efectuará la verificación de todo el parque vehicular que se utilizará en las distintas etapas del Proyecto. En caso de no existir Centros de Verificación Vehicular en la región donde se ubica el Proyecto, se implementará un programa de mantenimiento de todo el parque vehicular, para cumplir con los límites que establece la Norma. Vehículo que no cumpla con este requerimiento no se le permitirá el acceso al sitio en que se realizarán las obras del Proyecto.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.	Previo a las actividades de preparación y aprovechamiento se debe constatar que no exista fauna con estatus de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de encontrar, se procederá a su reubicación previo acuerdo con la autoridad ambiental procediendo a su rescate y ubicación en un sitio de características similares al del origen. Durante la actividad de remoción de vegetación deberá estar presente personal calificado, que se encargue de retirar y reubicar los animales que sean encontrados durante estas etapas del proyecto.
---	--

- XXIII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LGEEPA CON EL FIN DE LOGRAR LA PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DEBERÁ CONSIDERARSE LA PRESERVACIÓN DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN O SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL. DE ACUERDO A LO QUE MANIFIESTA EL PROMOVENTE, DE LAS ESPECIES DE FAUNA LISTADAS EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010, SE UBICAN CON PRESENCIA PROBABLE LAS SIGUIENTES:

Nombre científico	Nombre Común	Estatus	Distribución	Presencia
<i>Boa constrictor</i>	Malcoa	A	No endemica	Probable
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Iguana negra	A	Endemica	Probable
<i>Crotalus basiliscus</i>	Víbora de cascabel	Pr	Endemica	Probable
<i>Cnemidophorus communis</i>	Cuije de cola roja	Pr	Endemica	Probable
<i>Cnemidophorus lineattissimus</i>	Cuije de cola azul	Pr	Endemica	Probable
<i>Heloderma horridum</i>	Escorpión	A	No endemica	Probable
<i>Loxocemus bicolor</i>	Ilamacoa	Pr	No endemica	Probable
<i>Micruurus distans</i>	Coralillo	Pr	Endemica	Probable
<i>Tantilla calamarina</i>	Culebra ciempiés del pacífico	Pr	Endemica	Probable

PARA ESTAS ESPECIES SE PROPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE RESCATE Y REUBICACIÓN, CON ENFOQUE EN LOS REPTILES POR SER ESPECIES DE LENTO DESPLAZAMIENTO.

4. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

- XXIV. QUE PARA LA DELIMITACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL (SA), EL PROMOVENTE LO DETERMINÓ CON BASE EN LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL NÚMERO 60 DEL MODELO DE PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE COLIMA. LA ESTRUCTURA OROGRÁFICA DEL ESTADO LA DIVIDIÓ EN FORMA GENERAL EN DOS SECCIONES PRINCIPALES, EL ORIENTAL Y EL OCCIDENTAL. PARA EL CASO PARTICULAR, EL SECTOR PONIENTE ESTÁ CONSTITUIDO EN UN 76% DE SU SUPERFICIE EN LOMERÍOS Y SIERRAS, Y SOLAMENTE EL 23% CORRESPONDE A ÁREAS DE LLANURA, VALLES Y MESETAS.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

EL SITIO DEL PROYECTO BANCO DE MATERIALES TAPEIXTLES, SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN EL SISTEMA FISIOGRÁFICO DE LA PROVINCIA DE LA SIERRA MADRE DEL SUR, DENTRO DE LA SUBPROVINCIA DE SIERRAS DE LA COSTA DE JALISCO Y COLIMA (ERWIN RAISZ, 1964). DONDE SE UBICA EL BAÑCO DE MATERIALES TAPEIXTLES, GEOMORFOLÓGICAMENTE SE CARACTERIZA POR UBICARSE EN LA EXPOSICIÓN SUROESTE DEL CERRO LA TIGRERA. EN LA PARTE ALTA DEL PREDIO, A PARTIR DE LA COTA 50 HASTA LA 125 (PARTE MÁS ALTA DEL PREDIO), LA PENDIENTE SE HACE MÁS PRONUNCIADA, CON UN PROMEDIO DE 17 GRADOS, CON ALGUNAS PEQUEÑAS ÁREAS CON PENDIENTES DE HASTA 22.5 GRADOS.

NO SE IDENTIFICARON FALLAS O FRACTURAMIENTOS EN EL SITIO DEL PROYECTO.

HIDROLOGÍA.

EL BANCO DE MATERIALES TAPEIXTLES, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA REGIÓN HIDROLÓGICA 15 "COSTA DE JALISCO Y COLIMA", EN LA CUENCA A "RÍO CHACALA – RÍO PURIFICACIÓN" Y EN LA SUBCUENCA "ARROYO Rancho Viejo".

EN EL SITIO DEL PROYECTO, NO EXISTE LA PRESENCIA DE CUERPOS DE AGUA, MANANTIALES, POZOS DE ABSORCIÓN DE AGUA Y/O NORIAS, Y TAMPOCO CORRIENTES DE AGUA DEL TIPO PERENNE O INTERMITENTE; LOS ESCURRIMIENTOS QUE EN EL PREDIO SE ENCUENTRAN SON DEL TIPO DE PRIMER ORDEN, ES DECIR, ESCURRIMIENTOS TORREnciales o EFÍMEROS QUE SOLO CUANDO LLUEVE ACARREAN AGUA.

VEGETACIÓN.

LA VEGETACIÓN EN EL SITIO DEL PROYECTO, ES UNA COMUNIDAD ORIGINADA POR LA DESTRUCCIÓN DE LA VEGETACIÓN PRIMARIA (DESMONTE DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA PRINCIPALMENTE PARA EL USO AGROPECUARIO), ENCONTRÁNDOSE ACTUALMENTE EN PROCESO DE RECUPERACIÓN TENDIENDO AL ESTADO ORIGINAL. SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL INEGI DE LA COMUNIDAD DE VEGETACIÓN SECUNDARIA DE SELVAS, LA SELVA QUE SE ENCUENTRA EN EL SITIO DEL PROYECTO SE CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA SUCESIONAL SECUNDARIA ARBUSTIVA (SELVA BAJA CADUCIFOLIA /VSA), YA QÜE EL TERRENO FUE ABANDONADO EN LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS HACE 5 AÑOS. EL DESARROLLO QUE PRESENTA LA VEGETACIÓN ES EN PROMEDIO ARBUSTOS CON DIÁMETROS ENTRE 5 Y 10 CENTÍMETROS, CON ALTURAS DE 3.5 METROS EN PROMEDIO, NO SUPERANDO LOS ÁRBOLES MÁS ALTOS LOS 6 METROS DE ALTURA. LAS PRINCIPALES ESPECIES QUE SE DESARROLLAN EN EL SITIO, CORRESPONDEN A LA FAMILIA DE LAS LEGUMINOSAS CON APROXIMADAMENTE EL 70% DE LA DENSIDAD ESTIMADA DE INDIVIDUOS POR HECTÁREA. PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES A AFECTAR, EL PROMOVENTE LEVANTÓ 15 SITIOS DE MUESTREO, EN UNA SUPERFICIE DE 7,500 M². EL ESTRATO HERBÁCEO ESTÁ DOMINADO PRINCIPALMENTE POR "SIERRILLERAS" (MIMOSA PIGRA), ASÍ COMO DE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TACOTE, PASTOS, HUIZAPOL, ORTIGUILA BRAVA, HUINAR, PEGAJOSA, UÑA DE GATO, ETC., EL ESTRATO ARBUSTIVO, ES DOMINADO POR "HUIZACHES" (*ACACIA FARNESIANA*), IGUANERO (*CAESALPINIA ERIOSTACHYS*), CUERO DE INDIO (*LONCHOCARPUS ERIOCARNINALIS*), COPAL (*BURSERA SP.*), MAJAHUA (*HELIOCARPUS TEREBINTHINACEUS*), PRINCIPALMENTE. EN EL ESTRATO ARBÓREO, LA DENSIDAD DE INDIVIDUOS ES MUY BAJA CON MENOS DE 60 INDIVIDUOS POR HECTÁREA. ENTRE LAS ESPECIES MÁS FRECUENTES SON: CUACHALALATE O PACUECO (*AMPHIPTERYGUM ADSTRINGENS*), PANICUA (*COCHLOSPERMUN VITIFOLIUM*), CUERO DE VACA (*LONCHOCARPUS SP.*), CORAL (*CAESALPINIA PLATYLOBA*), TEPEMEZQUITE (*LYSILOMA MICROPHYLLUM*), BARCINO (*CORDIA ELEAGNOIDES*), ETC.

ANÁLISIS TÉCNICO.

XXV. QUE EN LA MIA-P, INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICACIÓN, EL PROMOVENTE PROPUSEO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN SIGUIENTES:

- a. APlicar un Programa de Ahuyentamiento y rescate de fauna, principalmente para las especies descritas en el Considerando XXIII del presente resolutivo.
- b. APlicar un Programa de Restauración descrito en el Considerando XV, para el área de amortiguamiento y el área de minado; además de la construcción de terrazas bermas, restitución del suelo en terrazas o bermas y tratamiento de recuperación vegetal en las terrazas y bermas.
- c. Implementación de rescate de flora a través del material genético de las especies afectadas con el cambio de uso de suelo forestal, para su reproducción y establecimiento durante la restauración del sitio.
- d. Se hará el desmonte gradual, el derribo de árboles y arbustos se hará conforme avance el área de explotación.
- e. Se implementará un Programa de protección contra incendios forestales.
- f. Se propone evitar la cacería furtiva en las zonas forestales, a través de una plática anual de concientización dirigida a los trabajadores, y la colocación de dos letreros alusivos al cuidado del medio ambiente.
- g. Implementación de un sistema de drenaje pluvial y obras de conservación de suelo y agua.
- h. Evitar el atropellamiento de fauna menor en los caminos de acceso, a través de la supervisión diaria y elaboración de reportes.
- i. Colocación de 2 tambos de 50 litros para que funcionen como contenedores de residuos, con su respectiva identificación.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

- j. SE INSTALARÁN 2 CONTENEDORES DE RESIDUOS DE GRASAS Y ACEITES PARA SU POSTERIOR TRASLADO A CENTROS DE ACOPIO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA.
- k. IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA DURANTE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO.
- l. SE REALIZARÁN RIEGOS PERIÓDICOS EN LAS ÁREAS EXPUESTAS DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, Y EN LOS CAMINOS DE ACCESO AL SITIO.

ANÁLISIS JURÍDICO.

XXVI. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ESTABLECE, QUE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 28, LA SECRETARÍA SE SUJETARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES; POR LO QUE, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 5, INCISO O, FRACCIÓN I DEL REIA, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DE TERRENOS FORESTALES.

EN APEGO A LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN VII, 30 Y 35 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 4 FRACCIÓN I; 5, INCISO O, FRACCIÓN I; 44, 45 FRACCIÓN II, 48 Y 49 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA LEY ANTES MENCIONADA; 16, 18, 26, 32 BIS FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 40 FRACCIÓN IX INCISOS C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), ESTA DELEGACIÓN FEDERAL RESUELVE **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** EL PROYECTO EN CUESTIÓN, DEBIENDO SUJETARSE A LOS SIGUIENTES

TÉRMINOS:

PRIMERO.- SE AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES, AL C. CARLOS HUGO GUTIÉRREZ VELÁZQUEZ, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LLAMADO "**BANCO DE MATERIALES TAPEIXTLES**", A UBICARSE EN UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL PROMOVENTE, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN BANCO DE MATERIAL, BAJO LAS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ESPECIFICACIONES EN LOS CONSIDERANDOS IV AL XIX, XXIII Y XXV DEL PRESENTE RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 2 AÑOS PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN Y 4 AÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DEL SITIO, LLEVANDO A CABO LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN QUE SE SEÑALAN EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO ESTE RESOLUTIVO. ESTA VIGENCIA CON SUS TIEMPOS SEÑALADOS, CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y PODRÁ REVALIDARSE A JUICIO DE ESTA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO EL **PROMOVENTE** LO SOLICITE POR ESCRITO A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, CON TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN INFORME SUSCRITO POR EL **PROMOVENTE**, EN EL QUE MANIFIESTE QUE ESTÁ ENTERADO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN SE CONDUZCA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, IV Y V DEL ARTÍCULO 420 QUARTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, REFERENTE A LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL. EL INFORME ANTES CITADO DEBERÁ ACREDITARSE POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (**PROFEPA**), DELEGACIÓN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EL **PROMOVENTE** QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DEL REIA, EN CASO DE QUE DESISTA DE REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DETERMINE LAS MEDIDAS QUE DEBAN ADOPTARSE, A EFECTO DE EVITAR ALTERACIONES NOCIVAS AL AMBIENTE.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REIA, EL **PROMOVENTE** DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, DE MANERA PREVIA, CUALQUIER EVENTUAL MODIFICACIÓN A LO SEÑALADO EN LA MIA-P DEL **PROYECTO**, PARA QUE CON TODA OPORTUNIDAD SE DETERMINE LO PROCEDENTE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. DICHA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON LA VALIDACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, REFERIDA AL ÚLTIMO INFORME DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y LAS **CONDICIONANTES** SEGÚN LO INDICADO EN EL **TÉRMINO SÉPTIMO** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. QUEDA ESTRICULTAMENTE PROHIBIDO DESARROLLAR OBRAS O ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA **LGEPA**, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SÓLO SE REFIERE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESCRIPTAS EN SU **TÉRMINO PRIMERO** PARA EL **PROYECTO** POR LO QUE ES OBLIGACIÓN DEL **PROMOVENTE** TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER, LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTO.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL **PROYECTO**, DEBERÁ SUJETARSE A LA DESCRIPCIÓN CONTENIDA EN LA MIA-P, SU INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y LA

A
W
12



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

MODIFICACIÓN; ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CONFORME A LAS SIGUIENTES

CONDICIONANTES:

EL PROMOVIENTE DEBERÁ:

1. OBTENER PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES EN MATERIA FORESTAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
2. PREVIO AL RESCATE DE FLORA Y RECOLECCIÓN DEL MATERIAL GENÉTICO DE LAS ESPECIES AFECTADAS CON EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL, PARA SU REPRODUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DURANTE LA RESTAURACIÓN DEL SITIO, DEBERÁ PRESENTAR EL TRÁMITE RESPECTIVO ANTE ESTA DELEGACIÓN.
3. DEBIDO A QUE PRETENDE EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE ANFIBIOS Y REPTILES EN CATEGORÍA DE ACUERDO A LA NOM-059-SEMARNAT-2010, PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DE ESTAS ESPECIES, DEBERÁ OBTENER LA VALIDACIÓN DEL ÁREA DE VIDA SILVESTRE DE ESTA DELEGACIÓN, RESPECTO AL PROGRAMA DE RESCATE DE FLORA Y FAUNA PROPUESTO.
4. UNA VEZ EJECUTADAS LAS ACCIONES DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE LA FAUNA ENCONTRADA EN EL SITIO, DEBERÁ REMITIR A LA PROFEPA CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN EL INFORME FINAL DE LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA, ESPECIFICANDO LO SIGUIENTE:
 - a. DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE RESCATE.
 - b. IDENTIFICACIÓN DE LAS ESPECIES QUE FUERON RESCATADAS.
 - c. TÉCNICAS DE TRASLADO Y RESGUARDO TEMPORAL, EN SU CASO.
 - d. PROCEDIMIENTO DE LIBERACIÓN (EVIDENCIAS).
 - e. UBICACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE DESTINO.
 - f. CARACTERÍSTICAS DEL O LOS SITIOS DE DESTINO.
5. DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE COMO EMPRESA GENERADORA DE RESIDUOS PELIGROSOS, UNA VEZ QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRE EN LA ETAPA DE OPERACIÓN, TURNANDO COPIA DE DICHO REGISTRO A LA PROFEPA, DELEGACIÓN COLIMA, EN CASO DE QUE CUENTE CON ÉL, VERIFICAR SI POR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO, SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN DE SU REGISTRO.
6. IMPEDIR EL VERTIDO DE HIDROCARBUROS EN EL SUELO DURANTE LAS ETAPAS DE PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO. ESTOS Y LOS DEMÁS RESIDUOS PELIGROSOS DEBERÁN SER ALMACENADOS



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

TEMPORALMENTE EN EL SITIO, EN TAMBOS METÁLICOS PARA SU POSTERIOR ENTREGA A UNA EMPRESA AUTORIZADA.

7. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS **NORMAS OFICIALES MEXICANAS** Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.
8. QUEDA PROHIBIDO CAZAR, CAPTURAR Y/O COMERCIALIZAR INDIVIDUOS DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES EXISTENTES EN LA SUPERFICIE DEL PROYECTO Y EN LAS ÁREAS ALEDAÑAS AL MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE RESPONSABILIZARÁ AL **PROMOVENTE** DE CUALQUIER ILÍCITO DETECTADO EN ESTA MATERIA. EN CONSECUENCIA, DEBERÁ EVITAR ALTERACIONES A LAS COMUNIDADES DE FLORA Y FAUNA EN EL ÁREA POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROYECTO.
9. ABANDONAR, DERRAMAR Y CONFINAR RESIDUOS PELIGROSOS.

SÉPTIMO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ ELABORAR Y PRESENTAR A LA DELEGACIÓN DE LA **PROFEPA** EN COLIMA, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, **INFORMES ANUALES** EN LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** A LOS CUALES QUEDA SUJETO EL DESARROLLO DEL PROYECTO, ESTOS INFORMES DEBERÁN COMPLEMENTARSE CON ANEXOS FOTOGRÁFICOS Y/O VIDEOCINTAS.

OCTAVO.- EL **PROMOVENTE** DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA **PROFEPA**, CON COPIA A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LA FECHA DE INICIO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS. DE LA MISMA MANERA, NOTIFICARÁ LA FECHA EN QUE FINALICEN DICHAS ACTIVIDADES, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A QUE ESTO OCURRA.

NOVENO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, A FAVOR DEL **PROMOVENTE** ES EXCLUSIVA. EN CASO DE PRETENDER TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A ESTA AUTORIDAD, QUE DETERMINARÁ LO PROCEDENTE Y, EN SU CASO, ACORDARÁ LA TRANSFERENCIA.

DÉCIMO.- SERÁN NULOS DEPLEO DERECHO TODOS LOS ACTOS QUE SE EFECTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. EL INCUMPLIMENTO U OMISIÓN DE CUALQUIERA DE LOS **TÉRMINOS Y CONDICIONANTES** ANTES INDICADOS, SERÁ MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SEGÚN EL CASO, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PROCEDENTES.

UNDÉCIMO.- EL **PROMOVENTE** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR LAS OBRAS Y GESTIONES NECESARIAS PARA MITIGAR, RESTAURAR Y CONTROLAR TODOS AQUELLOS IMPACTOS AMBIENTALES ADVERSOS, ATRIBUIBLES A LA REALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS, QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA MIA-P. POR LO TANTO, EL **PROMOVENTE** SERÁ RESPONSABLE ANTE LA **PROFEPA**, DE CUALQUIER ILÍCITO, EN MATERIA DE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

IMPACTO AMBIENTAL, EN EL QUE INCURRAN COMPAÑÍAS O EL PERSONAL AL QUE SE CONTRATE PARA EFECTUAR EL PROYECTO. POR LO CUAL DEBERÁ VIGILAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE LOS MENCIONADOS ACATEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONANTES A LOS CUALES QUEDA SUJETA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EN CASO DE QUE LAS ACTIVIDADES, DURANTE SUS DIFERENTES ETAPAS, OCASIONEN AFECTACIONES QUE LLEGASEN A ALTERAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SE PODRÁ EXIGIR LA SUSPENSIÓN DE LAS MISMAS Y LA INSTRUMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPENSACIÓN.

DUODÉCIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN SE OTORGA SIN PERJUICIO DE QUE EL PROMOVENTE TRAMITE, Y EN SU CASO OBTENGA, OTRAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y SU OPERACIÓN MOTIVO DE LA PRESENTE. QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LA VALIDEZ DE LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O LABORALES QUE SE HAYAN FIRMADO PARA LA LEGAL OPERACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO SU CUMPLIMIENTO Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUE CORRESPONDAN APlicar A LA SEMARNAT Y/O A OTRAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

DECIMOTERCERO.- EL PROMOVENTE DEBERÁ MANTENER EN EL SITIO DE SU DOMICILIO OFICIAL MANIFESTADO Y EN EL SITIO DEL PROYECTO, UNA COPIA RESPECTIVA DEL EXPEDIENTE DE LA MIA-P, ASÍ COMO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, PARA EFECTO DE MOSTRARLAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE ASÍ LO REQUIERA.

DECIMOCUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS RESOLUTIVOS Y/O LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPRESADO EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, INVALIDA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

DECIMOQUINTO.- LA SEMARNAT, A TRAVÉS DE PROFEPA, Y EN USO DE SUS FACULTADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, VERIFICARÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. PARA ELLO EJERCITARÁ, ENTRE OTRAS, LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DEL REIA.

DECIMOSEXTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PROMOVENTE, QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EMITIDA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LGEEPA, SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y LAS DEMÁS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN LA MATERIA, PODRÁ SER IMPUGNADA MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN, ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, QUIEN EN SU CASO, ACORDARÁ SU ADMISIÓN Y EL OTORGAMIENTO O DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XV DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y 176 DE LA LGEEPA.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 2915/15.

COLIMA, COL., A 09 DE DICIEMBRE DEL 2015

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

DECIMOSÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR ALGUNO DE LOS MEDIOS LEGALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

EN ESPERA DE VER RESPETADAS LAS DISPOSICIONES AQUÍ EXPRESADAS EN BENEFICIO DEL AMBIENTE, RECIBA DE MÍ PARTE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

M. C. ANGÉLICA PATRICIA RUIZ MONTERO
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA



C.C.P. - LIC. GABRIEL MENA ROJAS.- TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES.
UCD.TRAMITES@SEMARNAT.GOB.MX; MIGUEL.LUNA@SEMARNAT.GOB.MX
- DR. CIRO HURTADO RAMOS.- DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEPA EN COLIMA. PRESENTE.
- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MANZANILLO.

EXPEDIENTE: 06CL2015MD009

APRM/PZH/HRS/EIBM